

los criados de su servicio, los en la decabra de los de
sus. que serviran y verden en los carnicerías publi
cas de esta villa y que los carniceros y ardores se
libren y verden a precio de la carne, y que ha
yendo de ser criados de su servicio por sus criados
entregada su hijo de un todo, en su libertad sus
nos de su parte de oficio y mandan dar
Por hicho el curate y que se le verden a su
su dho, dho de un todo por el dho precio a un todo
Por mano que se da principio el dia tres
de noviembre primero siguiente que bien de
representar y cumplir de la dha villa de
verdad de sus criados y sus, y para su servicio se
le haga la criatura de sus criados que comen
gan, y para que se toquen en nombre de su
conuso nombraron por comisarios a los señores
don antonio carreno menor al fero mayor y
a don joan fopardo fuentes de sidous, a los qua
les y a cada uno de ellos y a solidum suyo se
dan poder de licencia y comision y facultad que
por de hecho en tal caso se debe que se
de haber y otorgados por dho señores estaci
do los capitulo y de por buenos y de los noti
ficar lo que se y suer. y estubo presente
don antonio y don joan fopardo fuentes de sidous
con notificado y lo que se de nombrar
miento y suer por en la forma ordinaria
cumplida con la obligacion de su cargo, con
lo qual se acabo y firmaron sus rros =

Ant. me
de su man

Ant. me
de su man

